



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN NULES 2025-2026

1. Definición del objeto de la subvención

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Nules, destinadas a fomentar el impulso y el apoyo a la actividad económica incentivando el emprendimiento en Nules.

La finalidad de estas subvenciones es incentivar la creación de nuevas empresas en Nules ayudando a afrontar los gastos relacionados con la puesta en marcha e inicio de la actividad empresarial. Las nuevas empresas deberán ser microempresas (máx. 10 trabajadores) o pequeñas empresas (entre 10 y 50 empleados).

A los efectos de esta subvención, se especifica la categoría de pequeñas empresas y microempresas destinatarias, atendiendo a la definición de la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE de 20 de mayo de 2003):

- a) Pequeña empresa: ocupa menos de 50 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 10 millones de euros.
- b) Microempresa: ocupa menos de 10 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 2 millones de euros.

2. Régimen jurídico aplicable

Las ayudas, reguladas en estas bases, que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y, a todos los efectos, por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).





Molt Il·lustre Ajuntament de Nules

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
- Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, aprobada mediante acuerdo del pleno de la Corporación en fecha 29 de septiembre de 2011 y mediante decreto de la Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2011 y publicada en el BOP de Castellón en fecha 1 de diciembre de 2011.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Nules para el
- ejercicio 2025. Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

3. Requisitos de los beneficiarios

a) Serán beneficiarias las personas físicas o jurídicas que creen una nueva empresa (microempresa o pequeña empresa) en el término municipal de Nules y cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases. Estas empresas deberán estar constituidas a partir del 1 de enero del 2025 y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, (se tomará como fecha de inicio de la actividad la fecha de alta censal en Hacienda).





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

- b) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Que el domicilio fiscal de la nueva empresa esté en el término municipal de Nules. El traslado de domicilio fiscal (por tanto, el traslado de la actividad productiva) no genera derecho a gozar de esta subvención por el fomento de la actividad emprendedora atendido que es un cambio de domicilio.
- d) No haber gozado de ayudas por fomento de la actividad emprendedora del Ayuntamiento de Nules en los últimos 3 años.
- e) No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Nules.
- f) Permanecer de alta en la actividad empresarial desde que se solicita la subvención hasta 3 años después de su concesión.
- g) Tener un local abierto al público, acreditado por la Policía Local.

No podrán gozar de esta subvención:

- a) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni otras entidades vinculadas o dependientes de éstas.
- b) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- c) Las entidades privadas que llevan a cabo su actividad en un equipamiento público en régimen de cesión o concesión (ejemplo: puestos en mercados municipales).

4. Obligaciones de los beneficiarios

Las empresas beneficiarias de estas subvenciones estarán obligadas a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Nules y a las de control financiero que corresponde a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Nules la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Nules la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

d) Ejercer la actividad económica objeto de la subvención durante al menos 3 años a partir de la fecha de concesión de la misma. En caso de cierre en un plazo inferior al estipulado, la empresa beneficiaria deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Nules y se valorará, de acuerdo con criterios técnicos y personales, si se procede al reintegro o devolución proporcional de la subvención concedida, en función del tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubiera completado los 3 años contabilizados a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

En todo caso, no se solicitará la devolución precipitada en los siguientes supuestos:

- a. En caso de cierre de negocio por enfermedad grave o fallecimiento del/de la titular.
- b. En caso de traspaso del establecimiento, siempre que, independientemente del/de la titular, se cumplan los 3 años de mantenimiento de la actividad, manteniéndose la responsabilidad de la posible devolución de la subvención por parte de la empresa preceptora de la misma.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, cuando se haya obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.
- f) Facilitar al órgano instructor cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de la subvención.
- g) Acreditar ante al Ayuntamiento de Nules el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de que determinan la concesión o goce la de subvención.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y con la Seguridad Social, sin perjuicio del que establece el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de los documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Hacer la adecuada publicidad del hecho que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento de Nules.
- l) En caso de que el beneficiario se encuentre en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de septiembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa a que le resulten aplicables.
- m) Cumplir con las restantes obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS.

5. Gastos subvencionables

Serán considerados subvencionables aquellos gastos corrientes relacionados con la puesta en funcionamiento y el inicio de una nueva actividad empresarial en Nules e incurridos por las nuevas empresas creadas a partir del día 1 de enero de 2025 y hasta la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Por tanto, los gastos subvencionables motivo de esta convocatoria serán los siguientes:

- a) Gastos notariales, registrales y de asesoría (fiscal, laboral y/o contable) necesarios derivados de la constitución de la nueva empresa.
- b) Gastos de alquiler de local comercial. Se justificará aportando el contrato de arrendamiento en vigor durante el plazo que dure la subvención, facturas mensuales del alquiler y sus correspondientes justificantes de pago bancario. Obligatoriamente, deberá figurar en el contrato de arrendamiento como arrendatario la persona física o jurídica que solicite la subvención.
- c) Gastos derivados de la implantación de comercio electrónico.
- d) Gastos de promoción inicial tales como: diseño de imagen corporativa, publicidad, propaganda (anuncios, cartelería, prensa, redes sociales, etc.) y de marketing empresarial (como estudios de mercado, análisis de oferta y demanda, etc., que ayuden a la implantación o mejora del posicionamiento de la empresa en el mercado).
- e) Gastos derivados del acondicionamiento y reforma del local comercial que sean necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de licencia ambiental.





Molt II.lustre Ajuntament de Nules

Y/o gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes inmuebles que no superen la cuantía de 1000 €.

f) Gastos de realización de proyecto técnico y memoria descriptiva, obligatorios para la concesión de licencias municipales (de actividad, obra y apertura). El proyecto y la memoria deberán estar firmados por personal técnico cualificado y visados por el correspondiente colegio oficial.

g) Gastos procedentes de contratos de suministro de energía, agua, alarmas, línea telefónica, instalación de internet relacionados, específicamente, a la empresa creada.

O gastos relacionados con la implantación de tecnologías de ahorro energético y de diseño.

h) Cuotas de seguros de accidentes o responsabilidad civil derivados del ejercicio de la actividad empresarial.

i) Cuotas de la Seguridad Social de los 6 primeros meses de actividad de la persona o personas beneficiarias.

j) Gastos derivados del pago del seguro de autónomos (límite 1000€).

k) Gastos derivados de la obtención de certificaciones oficiales en materia de igualdad o como entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, siempre que sean de carácter oficial.

6. Gastos no subvencionables.

a) Gastos y pagos realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.

b) Intereses deudores de las cuentas bancarias.

c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

d) Gastos de procedimientos legales y judiciales.

e) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA).

f) Impuestos personales sobre la renta.

g) Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

h) Adquisición de mobiliario, equipamientos informáticos o de telefonía, vehículos,





Molt II.lustre Ajuntament de Nules

infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son nuevos como de segunda mano.

- i) Inversiones mediante arrendamiento financiero o leasing.
- j) Gastos de catering y protocolo y gastos de alojamiento y desplazamiento.
- k) Gastos de transacciones financieras.
- l) Cuotas de afiliación a otras entidades.

7. Financiación y cuantía

El importe máximo destinado a atender esta subvención asciende a un total de 15.000€, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 433 47001 del presupuesto municipal con RC número 202500024909 para el ejercicio 2025. Y de 15.000€ para el ejercicio 2026.

La cuantía correspondiente a la suma de los conceptos subvencionables será, como máximo de 2000€ que podrá incrementarse hasta 1000€ más si el gasto se realiza en el Centro Histórico de Nules (Vila), en Mascarell o en la Playa de Nules:

En todo caso, la suma de la cantidad fija y la proporcional a conceder no podrá superar el importe de 3000€.

8. Forma, lugar, publicidad y plazo de presentación

- 1) El plazo de solicitud de estas ayudas será hasta el 1 de diciembre de 2025 para las solicitudes presentadas en el año 2025 y hasta el 1 de diciembre de 2026 para las solicitudes presentadas en 2026.
- 2) La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto al BOP de Castellón, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Nules.
- 3) El modelo de solicitud normalizado para la obtención de la subvención regulada en la presente convocatoria estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://nules.sedelectronica.es> y en las oficinas de atención al público del Ayuntamiento de Nules, a las que deberán acudir mediante solicitud de cita previa.
- 4) En todo caso, estarán obligadas a presentar la solicitud y a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas y las enumeradas en el artículo 14.2 de la





Molt II.lustre Ajuntament de Nules

LPACAP.

Las personas físicas podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, además de por la sede electrónica, de forma presencial en cualquiera de los diferentes registros de entrada municipales, sin perjuicio de poder presentarlas en los distintos lugares previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

5) Para el caso de tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Nules.

6) La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada con cualquier medio válido en derecho.

Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

7) La presentación de solicitud de la subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

8) En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

9) Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adoleciera de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

9. Documentación a presentar.

Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud/instancia normalizada
- b) Declaración Responsable
- c) Acreditación:
 - a. Persona física: copia del DNI o, en su caso, NIE, o TIE acompañado de pasaporte, vigentes durante todo el año 2025 o 2026 en su caso.
 - b. Persona jurídica: copia del NIF definitivo de la empresa; copias del DNI o, en su caso,





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

NIE, o TIE acompañado de pasaporte vigentes durante todo el año 2025 o 2026 en su caso, de quien ostente la representación mercantil;

- d) Si es persona jurídica: copia de las escrituras de constitución de la sociedad y estatutos y poderes de representación, en su caso.
- e) Alta en Hacienda o certificado actualizado de Situación Censal, emitido por la AEAT, en el que conste fecha de alta de la actividad, epígrafe/s, domicilio de la actividad y obligaciones con la AEAT.
- f) Facturas correspondientes a los conceptos subvencionables comprendidas desde el 1 de enero de 2025 o en su caso 2026 y la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Todas las facturas presentadas deberán ser acompañadas por los respectivos justificantes de pago emitidos (no se aceptan pantallazos, ni extractos de movimientos de cuentas).
- g) Contrato de alquiler vigente durante todo el año 2025 o en su caso 2026, en el supuesto de que se solicite subvención por gastos de alquiler. En ese caso, se deberá aportar, también, la factura y el justificante de pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de la subvención.
- h) En el supuesto que se solicite subvención de gastos e inversiones en obras de acondicionamiento y reforma de locales comerciales: documentación presentada para la obtención de los permisos correspondientes, facturas y justificante de pago.
- i) Póliza del seguro del local, o documento justificativo en que conste el periodo y cuantía del contrato emitido por la compañía aseguradora, en el supuesto de aportar gastos por este concepto.
- j) Fotografía de la fachada del local cuando esté abierto al público.
- k) Certificado de titularidad bancaria actualizado a fecha de 2025 o en su caso 2026 a nombre de la persona solicitante de la ayuda, con IBAN completo.

10.Procedimiento de concesión.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.
2. Corresponderá al personal técnico de la concejalía de Economía y Desarrollo Local el procedimiento de instrucción de las solicitudes presentadas una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes en conformidad con lo establecido en esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Nules.
3. El personal técnico realizará de oficio cuantas actuaciones estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

4. Una vez revisadas las solicitudes presentadas se publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Nules los listados siguientes:

- a. Solicitudes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b. Solicitudes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c. Solicitudes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

A las solicitudes referidas en los apartados b. y c. se les otorgará el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de los listados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Nules, para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno o, en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Si no lo hicieran se considerará que desisten de su petición, con resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la LPACAP.

5. Revisadas las subsanaciones y documentación aportada por los interesados, se elaborará una propuesta de concesión de las subvenciones con indicación de las solicitudes beneficiarias, con el importe que les corresponde a cada una de ellas, las solicitudes desestimadas por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria, las solicitudes que se les tienen por desistidas por no presentar la documentación requerida en el plazo señalado al efecto y los desistimientos de las solicitudes presentadas.

Esta propuesta será elevada para dictamen de la Comisión de Valoración.

6. La Comisión de Valoración estará integrada por:
- a. Presidencia: concejal de Economía y Desarrollo Local o persona en quien delegue.
 - b. Vocal: Técnico/a de la Agencia de Desarrollo Local (ADL).
 - c. Secretaría: con voz y sin voto, auxiliar de la Agencia de Desarrollo Local (ADL).

Esta Comisión de Valoración emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente.

7. Corresponde a la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las subvenciones, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión de Valoración.

8. La resolución se publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Nules y en la





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Base de Datos Nacional de Subvenciones surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

9. La resolución de concesión las subvenciones contendrán tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

10. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 3 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose poner ante ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

11. Criterios de Valoración.

La valoración de las solicitudes consistirá en comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos. En consecuencia, todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias por el importe máximo establecido en la Base 7 de esta convocatoria, y siempre que el crédito presupuestario objeto de la convocatoria lo permita.

12. Justificación.

La justificación de la subvención se realizará con la presentación de los documentos justificativos a que se refiere la base 9 de esta convocatoria, que se presentan con el resto de documentación exigida en la misma, y con la declaración responsable que contiene el compromiso de mantener la actividad empresarial durante 3 años, como mínimo, a partir de la fecha de concesión de la subvención.

Los gastos subvencionables se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil, acompañadas del correspondiente justificante bancario de pago, y con identificación tanto de la persona o empresa destinataria como de la emisora.

No se aceptarán aquellos justificantes bancarios de pago que no permitan identificar claramente el gasto al que corresponden.

No se admitirán pagos en metálico ni financiaciones que difieran el pago de la persona o





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

empresa solicitante en el tiempo.

No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona distinta de la beneficiaria.

Las facturas que se presenten, por tanto, habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

El Ayuntamiento de Nules, antes de que se cumpla el compromiso establecido en el párrafo primero, podrá girar visita de inspección a todas las empresas que hayan obtenido subvención, comprobando la existencia del mantenimiento de la actividad, y dando cuenta al órgano concedente del resultado de la comprobación. Si no se hubiera cumplido con el requisito exigido de que permanezca la actividad al menos durante 3 años, como mínimo, desde la fecha de concesión de la subvención, se iniciará el expediente de reintegro correspondiente, de acuerdo con la LGS.

13. Pago de la subvención.

El pago de esta subvención se efectuará en un pago único, mediante transferencia bancaria y por la totalidad del importe de la subvención, a cada una de las personas beneficiarias a partir de la fecha de la resolución de concesión.

14. Reintegro de la subvención.

El reintegro del importe percibido, cuando corresponda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la LGS.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 3 años establecidos en la base 4 de esta convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

15. Compatibilidad de las ayudas.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Las presentes ayudas son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier Administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS. En consecuencia, el importe de la ayuda o subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o juntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los supuestos de cofinanciación de la actividad tendrán que declararse por la persona o entidad solicitante.

16.Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte la consecución del interés público perseguido y no se ocasionen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

17.Protección de datos.

El Ayuntamiento de Nules se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, como resultado de las actividades en el marco de esta convocatoria.

